



## RESOLUCIÓN N° 1869

Mendoza, 21 de diciembre de 2024.

### VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1º, 4º incisos b) y d), 26 y 32 inciso a) de la Ley 5272 de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura, los artículos 1º y 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 129/89, la Resolución de Consejo Directivo N° 1438/17 y el Acta de Consejo Directivo N° 910 del 16 de diciembre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza N° 5272, en su artículo 1º, expresamente dispone que: *"El ejercicio de la profesión de la agrimensura queda sujeto dentro del territorio de la provincia a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten"*. En tanto, en su artículo 4º, establece los requisitos para el ejercicio profesional, entre los que se cuentan: *"Encontrarse inscripto en el Registro de Profesionales de la Agrimensura, el que se crea por la presente ley"* (inciso b); y *"Fijar anualmente domicilio legal dentro del territorio de la provincia, mediante la inscripción pertinente en el Colegio de Agrimensura"* (inciso d).

Que, a su vez, en materia de recursos económicos destinados al sostenimiento del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, la misma Ley de Colegiación, en su artículo 32 inciso a), establece que *"El Colegio tendrá como recursos: a) los derechos de inscripción en la matrícula y la cuota anual; (...)"*; y, concordantemente, la Resolución de este Consejo Directivo N° 129/89 en su artículo 2º establece el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), pagadero al mismo tiempo de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 4º inciso d) de la misma Ley de Colegiación.

Que a la fecha resulta necesario determinar y actualizar, ad referendum de la próxima Asamblea Ordinaria Provincial, los importes y formas de pago de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), previstos en los artículos 32 inciso a) de la Ley de Colegiación, con vigencia para el Ejercicio Económico 2025. Estimando que resulta propicia la oportunidad para brindar beneficios a los profesionales nóveles, sea mediante la reducción o eximición de pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional, según los casos.

Que el artículo 1º de la Resolución de este Consejo Directivo N° 1438/17 establece que serán eximidos *"...anualmente del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), aquellos profesionales que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Sesenta (60) años de edad; 2) Un mínimo de veinticinco (25) años, continuos o discontinuos, de ejercicio"*



de la profesión en el territorio de la Provincia de Mendoza; 3) No tener sanciones ético disciplinarias de ningún tipo pendientes de cumplimiento; 4) No registrar antecedentes de sanciones de inhabilitación transitoria y/o suspensión de la matrícula en cualquier Consejo Profesional de la República, con cese total del ejercicio profesional, durante los cinco (5) años anteriores; 5) No tener deudas exigibles por ningún concepto con el Colegio”.

A su vez, la misma Resolución, en su artículo 2º, expresamente dispone que: “Anualmente y previa evaluación y dictamen de la Comisión de Ejercicio Profesional, el Consejo Directivo emitirá el correspondiente acto administrativo, disponiendo la eximición del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el respectivo ejercicio económico, de aquéllos profesionales que reúnan los recaudos previstos en el artículo anterior y lo soliciten expresamente hasta la fecha de vencimiento de pago del citado derecho del año correspondiente”.

Que, en su artículo 26, la misma Ley de Colegiación atribuye a este Consejo Directivo “amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicable, y las resoluciones emanadas de asambleas”.

Que en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo N° 910 de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó el dictado de la presente reglamentación.

**Por ello y en uso de sus atribuciones;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Fijar el importe correspondiente al **DERECHO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA** para el año 2025 en las siguientes sumas:

- a) **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)**, para los profesionales que acrediten tener domicilio real y residencia en la Provincia por un lapso mínimo de doce (12) meses anteriores a la fecha de su pedido de inscripción. Dicho importe podrá ser cancelado en tres cuotas mensuales y consecutivas, sin interés.
- b) **PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)**, para los profesionales que no acrediten la condición prevista en el inciso anterior. Dicho arancel debe efectivizarse en un pago único de contado.

**Artículo 2º.-** Fijar el importe correspondiente al **DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL (DAEP)** para el año 2025 en las siguientes sumas: